



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1908

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2009 00317 00

1. En escrito visible en archivo 24 del expediente digital, solicita la parte actora en **el numeral primero de dicho escrito**, se remitan los oficios con *firma electrónica* decretados por auto del 19 de octubre de 2020, con destino *BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS. SCOTIABANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*

Frente a lo solicitado, **se requiere** a la parte para que, previo acceder a dicha solicitud, justifique las razones por las que requiere dichos oficios con firma electrónica. Cumplido lo anterior, precisará con destino a quién requiere sean remitidos (apoderada o entidades) y en caso de que dicha remisión sea por parte del Despacho a las entidades oficiadas, DEBERÁ informar los correos electrónicos donde se remitirán estos o gestionar directamente su entrega.

2. **En el numeral segundo**, solicita se verifique si ya se dio respuesta a los oficios 1156 y 1162 del 14 de julio de 2020, dirigidos a BBVA y BANCOOMEVA respectivamente y radicados directamente por la parte interesada en dichas entidades el 14 de agosto de 2020; en caso afirmativo, solicita se pongan en conocimiento o por el contrario, se requiera a los oficiados para que expongan las razones por las cuales no han dado cumplimiento.

El Despacho, de la revisión del expediente digital, físico, correo electrónico y consulta jurídica Siglo XXI, no halló respuesta alguna, por tal motivo, se ACCEDE a la solicitud de requerimiento a dichas entidades bancarias, so pena de incurrir en desacato a orden judicial y hacerse acreedor de las sanciones de ley.

3. **En el numeral tercero**, solicita la elaboración nuevamente del oficio 1164 para el BANCO DE OCCIDENTE, firmado esta vez electrónicamente por parte de la secretaría del Despacho, por cuanto el banco exigió que dicho oficio estuviera

RADICADO N° 2009-00317-00

acompañado de firma original (adjunta la respuesta dada). Solicita que el oficio elaborado sea remitido directamente por el Juzgado al correo embargosbogota@bancodeoccidente.com.co.

El Despacho accede a lo anterior, con la precisión de que el oficio también puede ser diligenciado directamente por el interesado, atendiendo que contará con firma electrónica.

4. **En el numeral cuarto**, pide que, se remita por el Despacho el oficio con destino al RUNT, al correo electrónico de la entidad centroinformacion@runt.com.co o también, al correo de la parte interesada para esta diligenciarlo por sus propios medios.

Tiene por significar el Juzgado que, dicho oficio se encuentra disponible en archivo 23 del expediente digital, con firma electrónica, para que proceda LA PARTE con su radicación y allegue las pruebas de ello. Por tanto, remítase el enlace del expediente electrónico.

5. Por último, **en el numeral quinto** solicita oficiar a SALUD TOTAL, para que informe el nombre y dirección de la sociedad o persona natural para la cual labora el demandado HERNANDO ARISTIZABAL CARDONA, identificado con C.C. 18590854, así como la dirección de domicilio con municipalidad y correo electrónico reportados por este para su afiliación.

Se ACCEDE a oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para efectos de que informen lo anterior. Por la Secretaría del Despacho, líbrese el oficio, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

RADICADO N° 2009-00317-00

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aed06c0442930dce69e07671a913220e7f364270130d5ac56560365cf4b4ba9**

Documento generado en 21/09/2021 10:57:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**